



UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 096-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 08 DE FEBRERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

El Informe Nº 08-2016-MPB/PPM, suscrito por el Procurador Público, el Informe Nº 022-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, Informe Legal Nº 131-2016-OAJ-MPB, emitido por el Asesor Legal, el Memorandum Nº 105-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado con la Aprobación de Cronograma de Pago a favor del Sr. CARLOS DANIEL CHÁVEZ GONZALES;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, describe el art. 70º inc. 4) que "En caso de los Requerimientos de pago que superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1) La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificaciones, hasta el límite porcentual, asimismo el art. 5º señala que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el art. 70.1) se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales subsiguientes" conforme Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, se informa que el art. 4º señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala [...] conforme Decreto Supremo Nº 017-93-Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con fecha 22 de Enero del 2016, el Procurador Público emite el Informe Nº 08-2016-MPB/PPM donde concluye señalando que siendo el estado del proceso el de ejecución de sentencia; y habiendo un mandato judicial donde ORDENA, que la Municipalidad Provincial de Barranca cumpla con el pagar al demandante CARLOS DANIEL CHAVEZ GONZALES, la suma de 26,453.00, (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) por conceptos de beneficios económicos otorgados por los convenios colectivos de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003y 2004, Que la Demandada cumpla con el pago de la suma de S/ 7,182.08 soles (Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 08/100 Soles) por concepto de vacaciones no disfrutadas, Se ordena el pago de intereses legales por cada concepto, cuyo monto a determinarse en ejecución de sentencia, una vez consentida o ejecutoriada.

Que, con fecha 27 de Enero del 2016, la Gerencia de Administración emite el Memorandum Nº 022-2015-GA-MPB, en respuesta al informe emitido por la Procuraduría Publica Municipal, donde Concluye aprobar el cronograma de la Gerencia de Administración, por concepto de Mandato Judicial, respecto al egreso de la suma de S/.26,453.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), los beneficios económicos otorgados por los convenios colectivos de los años 1998, 1999, 2000,2001, 2002, 2003 y 2004, más la suma de S/.7,182.08 (Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 08/100 Soles), por concepto de vacaciones no disfrutadas y a efecto de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por el 2º Juzgado Civil - Barranca, mediante Resolución Nº 17 de fecha 09 de diciembre del 2015 y Resolución de la Sala Mixta Nº 16 de fecha 21 de Octubre del año

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

Stamp of the Municipality of Barranca with a signature and date stamp: 15 FEB 2016. Includes text: 'Esta copia que se adjunta es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista' and 'Carmen Corra Guzmán Rojas, Secretaria General'.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2015, la misma que REQUIERE el cumplimiento del pago a favor de **Don CARLOS DANIEL CHAVEZ GONZALES**, a efecto de cumplir el mandato Judicial, el cual será cancelado en cuotas mensuales, según el cronograma de pago que se adjunta al presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, a la fecha la Entidad viene cumpliendo con los pagos recaídos en Sentencias con calidad de cosa juzgada siendo así la Resolución N° 16 de fecha 13 de Octubre del 2015, emitido por la Corte Superior de justicia de Huaura- Sala Mixta, el cual resuelve Revocar la Sentencia apelada en el extremo que ordena que la Demandada cumpla con pagar al Demandante la suma de S/ 26,453.00 los beneficios económicos otorgados por los convenios colectivos de los años 1998,1999,2000,2001,2002,2003 y 2004, Asimismo, señala que la Demandada cumpla con el pago de la suma de S/7,182.08 soles, por concepto de vacaciones no disfrutadas. Se ordena el pago de intereses legales por concepto, cuyo monto a determinarse en ejecución de sentencia, una vez consentida o ejecutoriada.

Asimismo, la Ley 27444- Ley del Procedimiento General Administrativo en su art. 204° - Irreversibilidad del Acto Judicialmente Confirmados, precisa que... "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este art. Consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial, es por eso que la administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, contando con el Informe Legal N° 131-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 105-2016-GM-HPBG/MPB, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos, por Concepto de Mandato Judicial, a favor de **Don CARLOS DANIEL CHAVEZ GONZALES**, respecto al egreso de la suma de **S/.26,453.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**, los beneficios económicos otorgados por los convenios colectivos de los años 1998, 1999, 2000,2001, 2002, 2003 y 2004, más la suma de **S/.7,182.08 (Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 08/100 Soles)**, por concepto de vacaciones no disfrutadas y a efecto de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por el **2° Juzgado Civil - Barranca, mediante Resolución N° 17 de fecha 09 de diciembre del 2015 y Resolución de la Sala Mixta N° 16 de fecha 21 de octubre del año 2015**, el cual será cancelado en cuotas mensuales, según el cronograma de pago que se adjunta al presente.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca incluir en los Estados Financieros del Presente Año lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- PONER de conocimiento a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Procuraduría Publica Municipal, y demás áreas pertinentes lo que determina la Presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

Una reproducción exacta de
original que tuvo a la vista

Juan Carlos Carhuayoma Rojas
Gerente General
Barranca, 15 de FEB 2016

15 FEB 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CRONOGRAMA DE PAGO JUDICIAL

La Municipalidad Provincial de Barranca, debidamente representado por el Gerente de Administración. CPC. SUYANOV VLADIMIR RAMIREZ PANTOJA, Visto lo requerido por el 2º Juzgado Civil – Barranca, mediante Resolución Nº 17 de fecha 09 de diciembre del 2015 y Resolución de la Sala Mixta Nº 16 de fecha 21 de octubre del año 2015, recaídas en el Expediente Nº 00058-2014-0-1301-JR-LA-02, seguido por Don CARLOS DANIEL CHAVEZ GONZALES contra nuestra Entidad, se ha elaborado el siguiente cronograma de Pago Judicial, por concepto de intereses legales por la suma de S/.26,453.00 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), los beneficios económicos otorgados por los convenios colectivos de los años 1998, 1999, 2000,2001, 2002, 2003 y 2004, más la suma de S/.7,182.08 (siete mil ciento ochenta y dos con 08/100 Nuevos Soles), por concepto de vacaciones no disfrutadas.



Beneficios Colectivos		-----	-----	S/.26,453.00
Indem. Vacacional		-----	-----	S/.7,182.08
Nº	Fecha	Pago	Saldo	
Total		-----	-----	S/.33,635.08
01	29/02/2016	S/.560.00	S/.33,075.08	
02	31/03/2016	S/.560.00	S/.32,415.08	
03	30/04/2016	S/.560.00	S/.31,855.08	
04	31/05/2016	S/.560.00	S/.31,295.08	
05	30/06/2016	S/.560.00	S/.30,735.08	
06	30/07/2016	S/.560.00	S/.30,175.08	
07	31/08/2016	S/.560.00	S/.29,615.08	
08	30/09/2016	S/.560.00	S/.29,055.08	
09	31/10/2016	S/.560.00	S/.28,495.08	
10	30/11/2016	S/.560.00	S/.27,935.08	
11	31/12/2016	S/.560.00	S/.27,375.08	
12	31/01/2017	S/.560.00	S/.26,815.08	
13	28/02/2017	S/.560.00	S/.26,255.08	
14	31/03/2017	S/.560.00	S/.25,695.08	
15	29/04/2017	S/.560.00	S/.25,135.08	
16	31/05/2017	S/.560.00	S/.24,575.08	
17	30/06/2017	S/.560.00	S/.24,015.08	
18	31/07/2017	S/.560.00	S/.23,455.08	
19	31/08/2017	S/.560.00	S/.22,895.08	
20	30/09/2017	S/.560.00	S/.22,335.08	
21	31/10/2017	S/.560.00	S/.21,775.08	
22	30/11/2017	S/.560.00	S/.21,215.08	
23	30/12/2017	S/.560.00	S/.20,655.08	
24	31/01/2018	S/.560.00	S/.20,095.08	
25	28/02/2018	S/.560.00	S/.19,535.08	
26	31/03/2018	S/.560.00	S/.18,975.08	
27	30/04/2018	S/.560.00	S/.18,415.08	
28	31/05/2018	S/.560.00	S/.17,855.08	

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Carla Cozhuayoma R. General

15 FEB 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



29	30/06/2018	S/.560.00	S/.17,295.08
30	31/07/2018	S/.560.00	S/.16,735.08
31	31/08/2018	S/.560.00	S/.16,175.08
32	29/09/2018	S/.560.00	S/.15,615.08
33	31/10/2018	S/.560.00	S/.15,055.08
34	30/11/2018	S/.560.00	S/.14,495.08
35	31/12/2018	S/.560.00	S/.13,935.08
36	31/01/2019	S/.560.00	S/.13,375.08
37	28/02/2019	S/.560.00	S/.12,815.08
38	30/03/2019	S/.560.00	S/.12,255.08
39	30/04/2019	S/.560.00	S/.11,695.08
40	31/05/2019	S/.560.00	S/.11,135.08
41	28/06/2019	S/.560.00	S/.10,575.08
42	31/07/2019	S/.560.00	S/.10,015.08
43	31/08/2019	S/.560.00	S/.9,455.08
44	30/09/2019	S/.560.00	S/.8,895.08
45	31/10/2019	S/.560.00	S/.8,335.08
46	30/11/2019	S/.560.00	S/.7,775.08
47	31/12/2019	S/.560.00	S/.7,215.08
48	31/01/2020	S/.560.00	S/.6,655.08
49	29/02/2020	S/.560.00	S/.6,095.08
50	31/03/2020	S/.560.00	S/.5,535.08
51	30/04/2020	S/.560.00	S/.4,975.08
52	31/05/2020	S/.560.00	S/.4,415.08
53	30/06/2020	S/.560.00	S/.3,855.08
54	31/07/2020	S/.560.00	S/.3,295.08
55	31/08/2020	S/.560.00	S/.2,735.08
56	30/09/2020	S/.560.00	S/.2,175.08
57	31/10/2020	S/.560.00	S/.1,615.08
58	30/11/2020	S/.560.00	S/.1,055.08
59	31/12/2020	S/.560.00	S/.495.08
60	30/01/2020	S/.495.08	-----

Barranca, 26 de enero del 2016

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Don CARLOS DANIEL CHAVEZ GONZALES

15 FEB 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

15 FEB 2016